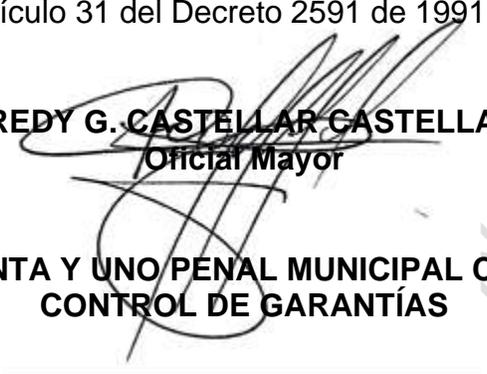


INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. veintitrés (23) de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el accionante **ALBAETO PARRA GUZMÁN** impugnó en término el fallo de fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela 2023-073, que promovió contra el **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, a la cual fue vinculada la **SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD CUNDINAMARCA**. Lo anterior si se tiene en cuenta que fue notificado el día 16 de mayo año en curso 2023, y el recurso de impugnación lo presentó el día 18 del mismo mes y año en el término de los 3 días que consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

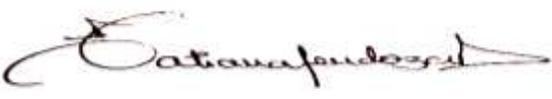
JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **CONCÉDASE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, la impugnación promovida por el accionante de **ALBERTO PARRA GUZMAN**, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día dieciséis (16) de mayo de 2023. Acción tutela 2023-069.

Remítase por intermedio del correo de apoyo judicial, la presente acción de tutela, ante los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, para que se surta la impugnación concedida; en atención a la situación sanitaria generada por el Coronavirus COVID 19.

CÚMPLASE



TATIANA PATRICIA MENDOZA DORIA
JUEZA

Nota. Se advierte que la presente decisión incorpora firma escaneada, en estricto acatamiento de las previsiones contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11521 y 11526, del Consejo Superior de la Judicatura y por virtud de la actual contingencia de salud pública.